

Deducciones Personales

Ciudad de México, 27 de noviembre de 2015



Deducciones personales:

01

Honorarios médicos,
dentales y gastos
hospitalarios

Gastos de
funerales

02

Intereses reales
por créditos
hipotecarios

03

Donativos

04

Aportaciones
complementarias de
retiro y voluntarias

Primas de
seguros de
gastos médicos

05

Transportación
escolar

07

Honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios



Honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios pagados para ti, tu cónyuge o concubino/a, tus padres, abuelos, hijos y nietos, siempre que dichas personas **no hayan percibido durante el año ingresos** en cantidad igual o superior a un salario mínimo general de su área geográfica elevado al año.

El pago de estos gastos se debe realizar mediante **cheque nominativo del contribuyente, transferencia electrónica de fondos, tarjeta de crédito o de débito.**

Si el pago se realiza en efectivo **no es deducible** para la Declaración Anual.



Se considera incluidos dentro de los gastos médicos los **estrictamente indispensables** por



compra o alquiler de aparatos para el restablecimiento o rehabilitación del paciente y prótesis.



medicinas incluidas en facturas de hospitales.
No proceden los comprobantes de farmacias.



honorarios a enfermeras



análisis, estudios clínicos



También se consideran incluidos los gastos por concepto de compra de lentes graduados para corregir defectos visuales.

- Hasta por un monto de \$2,500.00 en el año.
- El comprobante fiscal debe describir las características de dichos lentes.
- O contar con el diagnóstico del oftalmólogo u optometrista.

Fundamento legal:

Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 151, fracción I.
Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 264.

Recuerda que debes contar con el comprobante fiscal que ampare el pago de los honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios.



Gastos de funerales



Puedes deducir los gastos de funerales de tu pareja, así como para tus padres, abuelos, hijos y nietos.

La cantidad que no exceda el salario mínimo general de tu área geográfica elevada al año.

Los gastos a futuro se pueden deducir hasta el año en que se utilicen.

Este gasto puedes realizarlo con **cualquier medio de pago** y deberás contar con el **comprobante fiscal**.

Donativos



Podrás deducir los donativos que realices, siempre y cuando :



Sean **no onerosos ni remunerativos** (que no se otorguen como pago o a cambio de servicios recibidos).



Se otorguen a instituciones autorizadas para recibirlos.



No excedan el 7% de tus ingresos acumulables.



No excedan el 4% de tus ingresos acumulables, si realizas donativos a favor de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios o de sus organismos descentralizados.



Este gasto puedes realizarlo con **cualquier medio de pago** y deberás **contar con el comprobante fiscal**.



Intereses reales por créditos hipotecarios

Los **Intereses reales devengados** que efectivamente hayas pagados durante 2015 por crédito hipotecario, destinado a tu **casa habitación**.

Contratados con instituciones del **sistema financiero, Infonavit o Fovissste**, entre otras, y siempre que el crédito otorgado no exceda de **setecientas cincuenta mil unidades de inversión**.

La institución con la que contrataste tu crédito te debe proporcionar, por escrito, una **constancia anual**, a más tardar el 15 de febrero, en la que se señale, entre otros datos, el monto de los intereses nominales devengados y pagados en el año, y aparezca separado el monto pagado de los intereses reales.



Aportaciones complementarias de retiro y voluntarias.

Las aportaciones realizadas en tu subcuenta de ahorro complementario de tus planes personales de retiro (Afore).

Debe cumplir el requisito de permanencia para el **plan de retiro**; es decir, que solo se puede hacer uso hasta que se tengan 65 años, invalidez o incapacidad.



Primas de seguros de gastos médicos

MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y FISCALÍA FEDERAL

SAT
Servicio de Administración Tributaria



Primas por seguros de gastos médicos, complementarios o independientes de los servicios de salud proporcionados por instituciones públicas de seguridad social, siempre que el beneficiario seas tú, tu cónyuge o concubino/a, o tus ascendientes o descendientes en línea recta.

Transportación escolar

Transportación escolar

- De tus hijos o nietos
- Siempre que sea **obligatorio** o se incluya en la colegiatura para **todos los alumnos** y se señale por separado en el comprobante correspondiente.
- El pago de estos gastos lo debes realizar mediante cheque nominativo, transferencia electrónica de fondos, tarjeta de crédito, de débito o de servicios.



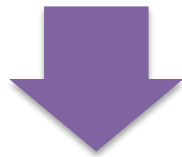
Importante

- El monto total de tus deducciones personales (excepto donativos y estímulos fiscales) **no puede exceder de cuatro salarios mínimos generales elevados al año o de 10% del total de tus ingresos**, incluidos los exentos, lo que resulte menor.



2016

Honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios, considerando el monto máximo aplicable a las deducciones personales.



Adicionalmente, los gastos derivados de incapacidades, cuando se cuente con el certificado o la constancia de incapacidad. Pudiendo aplicar la totalidad.

El monto total de tus deducciones personales (excepto donativos y estímulos fiscales) no puede exceder de cuatro salarios mínimos generales elevados al año o de 10% del total de tus ingresos, incluidos los exentos, lo que resulte menor.



El monto total de tus deducciones personales (excepto donativos, **aportaciones complementarias de retiro** y estímulos fiscales) no puede exceder de **cinco** salarios mínimos generales elevados al año o de **15% del total de tus ingresos**, incluidos los exentos, lo que resulte menor.